

- Para el oficio de Hereros a Miguel Costabazca =
- Para el de confiteros Pedro Rodriguez y Su. de Murcia =
- Para el de cancheros Diego Vanden y Manai Su. =
- Para el de parrameros Joseph de Torres y Joseph Barro =
- Para el de fregoneros de casa Su. Castaño y Ramis Marti =
- Para el de fregoneros Su. Sr. Quinaco y Diego Alonso de Siles =
- Para el de Alambicadores Su. Sr. Jeda y Bartolome Espinosa =
- Para el de Somneros Joseph Junca y Salvador Yusa =
- Para el de la Caballeria Barro, de llerca y Mig. Larrea =
- Para el de Saltes Joseph Burgoa y Barti Perez =
- Para el de Vigeros Su. Morino y Su. Escrivano =
- Para el de apagareros Su. miz y Su. Laco =
- Para el de Zapateros Diego Amencoz y Salu. Lorente =
- Para el de Hereros Joseph miz Quencara y Joseph Andru =
- Para el de Molineros Pedro Aras Amador y El Gas Almarior =
- Para el de Sombreros Pedro Belgio =
- Para el de Aladros Simon delgado y Ines de Cantos =
- Para el de Hereros Gregorio Lopez y Pedro Medrano =
- Para el de Ferajeros Joseph Bizaray Diego Sanchez =
- Para el de fregoneros de casa Su. de Lora =
- Para el de Giradras Bernardino miz =

Los alambicadores acusan a Remedios el fuego =

Seguir el fuego de la bodega =

Los creditos contra el Puente =

Para el de Caldereros; Diego miz matuli = Jacoso que atados se les hagan a terio y araguelo a ceten y Juren el Cumplim; de no obligar; a seglar de e a la ordenanza. Lo que la daga che titulos = El Acuerdo que los Señores Lazru, en vista de lo manifestado a los; Correg; y Jueces de la bodega punto a demas miz de oficio de Alambicadores, luego que oigan tocar a fuego de la Campaña de la Parrucha donde acarezere tengano obligaz; de acudir con sus oficiales a Remedios el dano en llenar; ello y tener alguno; de lo contrario, sup; a q; no; lo mande Castigar; por de en venepio de lo que quieren algunos ignorancia se les hagan aver a los bee; a fonde que junten el gremio, intimandoles esta orden; q; ser de no obligar; el anfitri a esta p; no =

El Acuerdo que el Lazru, en vista de lo que amanifestado a los; Correg; y Jueces de la bodega punto a mas; de proprio haya Juras el fuego que ay en una de las bodegas punto a el Almirante y zerrala a fin de servir el gremio e impiendo a fonde en la paja a la mayazena de Castor en la bodega y inmediata a la ofenda = El Sr. D. Luis Salas y Sandoz; Sr. D. Juan de Guzman de que ha venido de Remedios por esta fin; a la Junta del Puente del Rio y para el informe de D. Sr. Anst; Nav. Com. de proprio. En que dize que de los gastos expresados en la tirada de D. Sr. Anst; Bernardo de Juras asentada sobre; y ente no en pagar a los Caudales de la ciudad para el fabrica de mill ciento ying; miz de D. Sr. Anst; quando al mismo tpo; miz de fer; peronias que tienen hecho prestamos considerable; y Almirante sin; se de su punta en el dia de ayer; en ella se discurrio el modo de satisfazer a estos creditos; y no hallando otro que pueda sufragar esta Bre; Jues acor

